B.O. Nº 3375 8/5/24

Departamento
**Ejecutivo**

**1994 - 2024**
AÑO DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETO N° 581/2.024.
CONCORDIA, 02/05/2.024.

VISTO, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente a la Orden de Compra Directa Nº 400/2024 para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR. FLORENZA", suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la empresa CONSTRUCCIONES DE ING. Y ARQ. COINAR S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra por parte de la contratista, para llevar adelante la ejecución hasta la total finalización de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR. FLORENZA", a ejecutarse en dos sectores: Dr. Florenza Nº 1222 y Dr. Florenza y Rívoli, cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno Nº 646 "S" del año 2024.

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese en todos sus términos el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente a la Orden de Compra Directa Nº 400/2024 para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR. FLORENZA", suscripto por una parte por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito en calle Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, asistido en este acto por el Sr. Secretarío de Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Ernesto LÓPEZ, D.N.I. N° 25.157.399, y por la otra parte, la empresa CONSTRUCCIONES DE ING. Y ARQ. COINAR S.R.L., representada por el Ing. Guillermo Hugo BEVILACQUA, D.N.I. N° 14.998.005, con domicilio legal sito en calle Mñor. Tavella Nº 2201, que forma parte del presente como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

*SMCC/PEP*

Ing. LUIS VICTOR COSTA
Subsecretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR. FLORENZA "

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de abril de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, C.U.I.T. 30-99901172-8,** con domicilio legal en calle Mitre Nº 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr Francisco Azcue, Documento Nacional de Identidad N° 32.795.414, asistido por el Sr Secretario de Desarrollo Urbano Arq Alejandro Ernesto Lopez Documento Nacional de Identidad N° 25.157.399 en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD,** por una parte, y por la otra parte, el Ing. Guillermo Hugo Bevilacqua, Documento Nacional de Identidad N° 14.998.005 en representación de la firma **CONSTRUCCIONES DE ING Y ARQ COINAR SRL** CUIT N° 30-64963033-6 cuyo domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato se denuncia en calle Monseñor Tavella Nº 2201 de esta ciudad y denominada en lo sucesivo, **LA CONTRATISTA,** y ambas, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de obra para la "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR FLORENZA", en adelante **LA OBRA**, a efectuarse mediante el sistema de Compra Directa Orden de Contratación N° 400/2024 expte n° 646 "S"/2024) según las disposiciones de la Ordenanza N° 38.252, y que se regirá por las presentes cláusulas y condiciones, a saber: ----------

---

**PRIMERA:** OBJETO: El presente contrato tiene por objeto, la provisión de materiales y mano de obra, por parte de **LA CONTRATISTA** para llevar adelante la ejecución hasta la total finalización de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA ARREGLO DE PLUVIALES EN CALLE DR FLORENZA", a ejecutarse en **Dos Sectores**, Dr Florenza n° 1222 y Dr Florenza y Rivoli según detalle consignado en formulario F3 Compra Directa N° 73 (11/4/2024) (**Lugar de Obra). LA OBRA,** se fundamenta en la necesidad DAR SOLUCION A ABERTURAS RECTANGULARES DE GRAN TAMAÑO, PELIGROSAS

La presente obra se contrata por sistema de unidad de medida.

**SEGUNDA**: MONTO DEL CONTRATO: El monto total, del presente contrato por **LA OBRA**, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($16.798.440,80) que abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL CONTRATISTA,** de acuerdo al avance de **LA OBRA** ----------

**TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE INICIO: **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar **LA OBRA**, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la confección del Acta de inicio de obra.----------

COINAR S.R.L.
SOCIO GERENTE

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dicho plazo solo podrá ser extendido como medida de excepción, si el impedimento en la ejecución de **LA OBRA** deviene por circunstancias de fuerza mayor y a consideración del Inspector de Obra .----------

En caso de resultar aceptada dicha ampliación, se prorrogará el plazo de ejecución original. De no mediar causas justificada en la demora de finalización original, **LA CONTRATISTA** será pasible de aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato. El Acta de inicio de obra deberá confeccionarse dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de la firma del presente.-------

**CUARTA:** MEDICIÓN DE LA OBRA: **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Inspector y en forma conjunta con el Representante Técnico de **LA CONTRATISTA**, realizará Certificaciones Mensuales y dentro de los Tres (3) días siguientes confeccionara el correspondiente Certificado de Avance de Obra, suscribiendo el mismo en forma conjunta por ambas partes, debiendo **LA CONTRATISTA** presentar la correspondiente factura para dar cumplimiento al régimen administrativo-contable de la Municipalidad.----------

**QUINTA**: FORMA DE PAGO El pago será liquidado en función del avance de obra, previa presentación de certificado de obra Del importe de cada certificado de Obra se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, importes que serán retenidos a **LA CONTRATISTA**. Una vez efectuada la recepción definitiva de la Obra dichos importes le serán devueltos. El certificado de pago no implica la recepción de la obra a la que él se refiere. **LA MUNICIPALIDAD** exigirá a **LA CONTRATISTA,** antes del pago del certificado pertinente, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes previsionales, impositivas y de seguros a su cargo.
La Municipalidad hará efectivo el correspondiente pago dentro de los treinta (30) días de aprobado

**SEXTA**: MORA EN CUMPLIMIENTO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: Si **LA CONTRATISTA** no iniciare y/o finalizare **LA OBRA** – cualquiera de ambas - en las fechas determinadas en la cláusula TERCERA, será pasible de una multa equivalente en pesos al uno por mil (1 por 1000) del monto de **LA OBRA**, por cada día de retraso hasta su cumplimiento. Transcurridos diez (10) días desde la confección del Acta de Inicio de Obra, sin su correspondiente iniciación o continuación de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, o de **QUINCE** (15) días corridos atraso y mora en la entrega de **LA OBRA** o terminación correcta de los trabajos, por finalización del plazo estipulado en la cláusula TERCERA, podrá dar derecho a **LA MUNICIPALIDAD** de realizar todos los actos necesarios para concluir con **LA OBRA**, por su cuenta y/o contratando terceras personas, las que serán a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**, y exigir lo correspondiente a multas establecidas, más daños y perjuicios derivados de la conducta morosa, o bien, rescindir el presente, y exigir lo que corresponda a multas establecidas, más daños y perjuicios que del incumplimiento derivaren. La multa que se aplique por demora en la iniciación de **LA OBRA** no autoriza a **LA CONTRATISTA** a tener por prolongado el plazo de **LA OBRA** en el número de días correspondientes a aquellas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.----------

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

COINAR S.R.L.
SOCIO GERENTE

**SEPTIMA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de **LAS PARTES** respecto de **LA OBRA** serán:

1) Obligaciones de **LA CONTRATISTA**: ----------

1.a) Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA, en el plazo pactado, arbitrando todos los medios a su alcance para la optimización de los recursos, utilizando toda la pericia, conocimiento y celo, logrando un trabajo eficiente y eficaz.----------

1.b) Cumplir con lo dispuesto en cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato y conforme a lo indicado por la inspección de Obra. Su incumplimiento, previo a la intimación por medio fehaciente de exigibilidad en plazo determinado, será causal de rescisión contractual.--------

1.c) Proveer materiales y mano de obra de calidad, de acuerdo a la importancia de **LA OBRA**, que garanticen el fiel cumplimiento de la misma y en el plazo de obra.----------

1.d) Informar al Inspector de **LA OBRA,** los métodos de trabajo, las técnicas a implementar, y todo lo que se le solicite relativo a **LA OBRA**, en sus diferentes etapas.----------

1.e) Utilizar materiales, equipos y técnicas constructivas que se utilizan de acuerdo a los usos y costumbres y la normativa vigente para **LA OBRA**, a fin de que la misma se realice de acuerdo a lo pactado.----------

1.f) Emplear personal competente y ejecutar todos los trabajos con idoneidad en la materia, para esta **LA OBRA**.----------

1.g) Responder sobre todo daño material y/o físico que se ocasionen durante el desarrollo de las tareas contratadas respecto de bienes y/o personas, sean estas a su cargo o a terceros, deslindando absoluta responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**; respecto de la realización de **LA OBRA** se deberá designar un Representante Técnico con competencia e idoneidad en el tema, el que permanecerá de continuo mientras se ejecute la misma.----------

2) Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**: ----------

2.a) Permitir a **LA CONTRATISTA** tomar intervención en el predio donde se deberá llevar adelante **LA OBRA,** a fin de lograr el normal cumplimiento del presente contrato, de manera pacífica y sin intervenciones que las que nacieran del presente y de sus atribuciones como órgano de contralor.--

2.b) Facilitar a **LA CONTRATISTA** un lugar físico para la mejor disposición de su obrador, en caso de resultar necesario. ----------

2.c) No interrumpir el normal desarrollo de **LA OBRA**, en tanto y en cuanto no sea para inspeccionar, realizar las recomendaciones y/o aclaraciones que sean necesarias a través del Inspector de obra.----------

-**OCTAVA**: INSPECCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA: **LA MUNICIPALIDAD** designará, a través del acto administrativo correspondiente, a un inspector de **LA OBRA**, con conocimientos técnicos específicos y será comunicado en el término de cuarenta y

ocho (48) horas a **LA CONTRATISTA** a fin de que tome conocimiento respectivo. Dicho inspector tendrá la función de controlar, inspeccionar, realizar las recomendaciones y/o aclaraciones que sean necesarias, las veces que considere oportuno, y hacer cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato; además de cumplir con el rol que según la normativa vigente le corresponde a fin de que **LA OBRA** se realice de acuerdo a lo pactado en el presente y lo pondrá en conocimiento a **LA CONTRATISTA**, quien a su vez actuará a través de un Representante Técnico en **LA OBRA**, para cumplir con las tareas que de acuerdo a la normativa vigente le corresponde y hacer todas las aclaraciones y/o recomendaciones en **LA OBRA,** en caso de que lo considere pertinente, verificar el avance y estado de **LA OBRA**. **LA CONTRATISTA** no podrá negarse en ningún momento bajo ningún tipo de fundamento, respecto de tales inspecciones por parte del personal municipal designado a realizar el control. **LA CONTRATISTA**, en su carácter de Representante Técnico de **LA OBRA**, la asistirá en todo lo necesario para el correcto cumplimiento de lo aquí pactado.----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

**NOVENA**: SEGUROS DE ACCIDENTES Y/O RIESGOS DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar, las pólizas de seguro que amparen cualquier riesgo a su personal. Seguro de Accidentes y/o riegos de trabajo- conforme lo establecido en las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.-

**DÉCIMA**: FONDO DE GARANTÍA DE LA OBRA- FONDO DE REPARO: De los Certificados aprobados que se emitieren, en un trabajo en conjunto entre **LA CONTRATISTA** y el Inspector de **LA OBRA** de **LA MUNICIPALIDAD**, se deducirá el cinco por ciento (5%), del monto a abonar, en concepto de garantía de la obra Fondo de Reparo, importes que serán retenidos y devueltos a **LA CONTRATISTA**, una vez efectuada la Recepción Definitiva de **LA OBRA.**----------

Arq. ALEJANDRO LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

**DÉCIMA PRIMERA**: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE LA OBRA: El Plazo de Conservación y Garantía de **LA OBRA** se fija en SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de recepción provisoria de **LA OBRA**. Durante ese plazo, **LA OBRA** estará habilitada para su uso, siendo por exclusiva cuenta de **LA CONTRATISTA**, la conservación y garantía de buen funcionamiento sobre las mismas, las reparaciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, o cualquier otra causa imputable a **LA CONTRATISTA** respecto de **LA OBRA**. Si no se realizaren los trabajos de conservación, reparación y/o reemplazo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de **LA CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle y las acciones que se puedan originar en consecuencia, respecto de la responsabilidad de **LA CONTRATISTA,** luego de la entrega provisoria de **LA OBRA**.----------

COINAR S.R.L.
SOCIO GERENTE

**DÉCIMA SEGUNDA**: RECEPCION PROVISORIA: Concluidos los trabajos encomendados por el presente, y en tanto no hubiere observaciones de la Inspección, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Inspector de obra, extenderá dentro de los TRES (03) días de solicitada por **LA CONTRATISTA**, el Acta de Recepción Provisoria de **LA OBRA**. Para el caso que **LA OBRA** no

estuviera conforme al presente y a lo indicado por la inspección durante el transcurso de **LA OBRA**, se diferirá su recepción provisoria hasta que se proceda a corregir los defectos enunciados por la Inspección de obra. Si **LA CONTRATISTA** no procede a la corrección observada en los plazos que fije la Inspección de Obra, **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacerlo por cuenta de aquella afectando el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, o se descontará del fondo de garantía.----------

**DÉCIMA TERCERA**: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido el plazo fijado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA, se procederá a la recepción definitiva de **LA OBRA**, que se formalizará de la misma manera que la prevista para la Recepción Provisoria previa verificación del buen estado de **LA OBRA** y su correcto funcionamiento.----------

**DÉCIMA CUARTA:** RESCISIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá rescindirse por las causales mencionadas en las cláusulas anteriores y además por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores, total y/o parcial, respecto de deberes y obligaciones asumidas y deficiencias técnicas que comprometan la calidad de **LA OBRA**.----------

b) Por incumplimiento en los plazos pactados en el presente; ----------

c) Por abandono de **LA OBRA**.----------

d) Por Concurso y/o Quiebra de **LA CONTRATISTA.**----------

Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a poner en comunicación una de la otra la rescisión, por medio fehaciente y en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.----------

**DÉCIMA QUINTA:** EXTINCIÓN DEL CONTRATO**:** El presente contrato se extinguirá por:

a) Cumplimiento del "objeto" establecido en la cláusula PRIMERA con su correspondiente pago, como contraprestación del mismo.----------

b) Alguna de las causales de rescisión del mismo, o por acuerdo de **LAS PARTES** de poner fin al mismo.----------

-**DÉCIMA SEXTA**:INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN SUBSIDIARIA**:** Cualquier divergencia que pudiera surgir, tanto en la ejecución de **LA OBRA** encomendada como en la interpretación del presente contrato, que no estuviera previsto en el presente, se resolverá teniendo en cuenta la normativa que se detalla a continuación y en el siguiente orden de prelación: 1) Ordenanza Nº 22.715 - de Obras Publicas de la Municipalidad de Concordia; 2) Ley Provincial Nº 6.351 de Obras Públicas. Para todos los casos no previstos, serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local. ----------

**DÉCIMA SEPTIMA**: DOMICILIOS**: LAS PARTES** constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los domicilio que se consignan en este Contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de tal domicilio deberá

COINAR S.R.L.
SOCIO GERENTE

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ser notificada por una parte a la otra, de un modo fehaciente, y producirá efectos a partir del quinto (5°) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los tribunales competentes serán los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.----------

No siendo para más previa lectura y ratificación del presente firman **LAS PARTES**, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para **LA MUNICIPALIDAD** y un (1) ejemplar para **LA CONTRATISTA**, en lugar y fecha ya indicada "*ut supra*".----------

COINAR S.R.L.
SOCIO GERENTE

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA